



Resolución de Gerencia Municipal N° 0228-2021-MPY

Yungay, 27 de agosto del 2021

VISTOS:

El Informe N°001-2021-MPY/07/13, de fecha 08 de enero del 2021, presentado por la ex servidora Milagros Marisol Gomez Acero, a través del cual solicita pago de Beneficios Sociales, Informe Técnico N° 042-2021-MPY/06.41, de fecha 04 de febrero del 2021, Informe N° 056-2021-MPY/GAF/06.42, de fecha 15 de febrero del 2021, Informe Legal N° 068-2021-MPY/05.20, de fecha 16 de marzo del 2021, Informe N° 276-2021-MPY/05.10, de fecha 01 de julio del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607 que determinan que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20º, concordante con lo dispuesto en el artículo 43º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 83º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del Artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades sobre Normas Municipales, el cual prescribe que "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 0072-2021-MPY, de fecha 15 de febrero del 2021, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Yungay, señor Fernando Ciro Casio Consolación, delega la facultad administrativa y resolutoria al Abog. Rolando Fulgencio Alfaro – Gerente Municipal de "Reconocimiento y Pago de Compensación Vacacional y Vacaciones Truncas";

Que, mediante Informe N°001-2021-MPY/07/13, de fecha 08 de enero del 2021, la ex servidora Milagros Marisol Gomez Acero, solicita pago de beneficios sociales, por haber laborado como Jefe de la División de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Yungay, para lo cual adjunta copia de entrega de cargo, de equipos y de acervo documentario;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0248-2020-MPY, de fecha 19 de noviembre del 2020, se resuelve: "Designar a la Arq. Milagros Marisol Gomez Acero como Jefe de la División de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Yungay, en la Plaza Orgánica N° 81, con Nivel Remunerativo F1, con efectividad desde el 19 de noviembre del 2020";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0283-2020-MPY, de fecha 29 de diciembre del 2020, se resuelve: "Dar por concluida, la designación de la Arq. Milagros Marisol Gomez Acero, en el cargo de Jefe de la División de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Yungay en la Plaza Orgánica N° 81, con Nivel Remunerativo F1, con efectividad hasta el 30 de diciembre del 2020, dándole las gracias por los servicios prestados, debiendo entregar el cargo conforme a la Directiva N°002-2018-MPY





Municipalidad Provincial de Yungay

aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0123-2018-MPY, a su jefe inmediato; consecuentemente déjese sin efecto legal, la Resolución de Alcaldía N° 0248-2020-MPY, de fecha 19 de noviembre del 2020;

Que, según el literal d) del Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, son derechos de los servidores públicos de carrera, gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta 02 periodos;

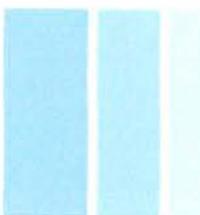
Que, el Artículo 102° del Reglamento de la mencionada ley, aprobado por Decreto Supremo N° 05-90-PCM, establece que, las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y puedan acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda;

Que, asimismo el Artículo 104° del mismo Reglamento, establece que, el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. En caso de fallecimiento, la compensación se otorga a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos;

Que, según el literal c) del Artículo 54° del mismo cuerpo normativo, la Compensación por tiempo de servicios se otorga a personal nombrado al momento de cese por el importe del 50 % de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios, artículo modificado mediante el artículo 1° de la Ley 25224, que establece; *“Modifícase el inciso c) del artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276 en la forma siguiente: c) Compensación por tiempo de servicios, se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por 30 años de servicios”;*

Que, al respecto mediante Informe Técnico N° 042-2021-MPY/06.41, de fecha 04 de febrero del 2021, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, manifiesta que la ex funcionaria Milagros Marisol Gomez Acero, ha laborado en esta institución bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, como Jefe de la División de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Yungay, en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 0248-2020-MPY, de fecha 19 de noviembre del 2020 (designación) y la Resolución de Alcaldía N° 0283-2020-MPY, de fecha 29 de diciembre del 2020 (cese); por tanto, efectuado el cómputo del tiempo de servicios prestados en la Municipalidad **desde el 19 de noviembre del 2020 al 30 de diciembre del 2020**, dicha ex servidora tendría acumulado **01 mes y 12 días**, a razón de su última remuneración percibida de S/ 2,200.00, a la Ex Servidora le correspondería el pago de acuerdo al siguiente detalle: *“Total, Vacaciones Truncas = S/ 183,33, ESSALUD = S/ 83.70, por lo cual el total a certificar será de S/ 267.03”;*

Que, según Informe N° 056-2021-MPY/GAF/06.42, de fecha 15 de febrero del 2021, emitido por la CPC. Hildegunda E. Mejía Sánchez, Jefe de la Unidad de Contabilidad, informa que habiendo buscado información en el SIAF_GL, consta que el Ex Servidor (a) No Presenta Encargos Internos, ni Viáticos por rendir durante el período que laboró en la Municipalidad Provincial de Yungay;



 Plaza de Armas s/n - Yungay
 (5143) 393039
 muniyungay.gob.pe
 municipalidad@muniyungay.gob.pe





Municipalidad Provincial de Yungay

Que, mediante Informe Legal N° 068-2021-MPY/05.20, de fecha 16 de marzo del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, señala, mediante acto resolutivo deberá declarar PROCEDENTE la solicitud de pago de compensación vacacional de la ex funcionaria Milagros Marisol Gomez Acero, por la suma de S/ 183.33 soles (liquidación de vacaciones truncas) y la suma de S/ 83.70 soles (Aportación a ESSALUD), conforme a lo establecido en el Informe Técnico N° 042-2021-MPY/06.41, de fecha 04 de febrero del 2021, y de conformidad con el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM;



Que, según Informe N° 276-2021-MPY/05.10, de fecha 01 de julio del 2021, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto, se cuenta con factibilidad presupuestal para el pago de Beneficios Sociales, hasta por el monto de S/ 267.03 (Doscientos Sesenta y Siete con 03/100 Soles), registrado con la siguiente estructura funcional programática:



Cadena Funcional		
Secuencia Funcional	0026	: GESTION ADMINISTRATIVA
Fuente de Financiamiento	5	: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
Rubro	09	: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
Tipo de Recursos		: 7
Categoría Presupuestal	002	: ACCIONES CENTRALES
Programa		: ACCIONES CENTRALES
Producto/Proyecto	3999999	: SIN PRODUCTO
Actividad	500003	: GESTION ADMINISTRATIVA
Función	03	: GESTION
División Funcional	006	: ASESORAMIENTO Y APOYO
Grupo Funcional	0008	: GESTION ADMINISTRATIVA
Meta	0001	:



Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0072-2021-MPY, de fecha 15 de febrero del 2021, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, el pago por concepto de **COMPENSACION VACACIONAL**, a favor de la Ex Servidora **MILAGROS MARISOL GOMEZ ACERO**, correspondiente al periodo comprendido del **19 de noviembre del 2020 al 30 de diciembre del 2020**, por haber laborado como Jefe de la División de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Yungay; por la suma de **S/. 267.03 (Doscientos Sesenta y Siete con 03/100 Soles)**, monto en el que se encuentra incluido el aporte del empleador, y afecto a los descuentos de ley, según liquidación efectuada por la Unidad de Recursos Humanos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, y Gerencia de Planificación y Presupuesto realizar las acciones correspondientes para el pago de los Beneficios Sociales.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Estadística y Sistemas su publicación en la página web de la Municipalidad Provincial de Yungay.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado, Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos, Gerencia de Planificación y Presupuesto, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
Abog. Rolando Fulgencio Alfaro
GERENTE MUNICIPAL

Plaza de Armas s/n - Yungay
(5143) 393039
muniyungay.gob.pe
municipalidad@muniyungay.gob.pe

